

INFORME QUE ELABORA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE ALANTRA PARTNERS, S.A. SOBRE SUS ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2017

I. Introducción

El Reglamento del Consejo de Administración de Alantra Partners, S.A. (“**Alantra**” o la “**Sociedad**”), en relación con la regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**Comisión**”), establece que esta Comisión elaborará un informe anual sobre su funcionamiento en el que se destacarán las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Asimismo, cuando la Comisión lo considere oportuno, incluirá en este informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad, de acuerdo con las competencias que le son propias.

El presente informe estará a disposición de los accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.alantra.com) desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

El presente informe se realiza en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración de Alantra y de conformidad con la Recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) con fecha 18 de febrero de 2015 (el “**Código de Buen Gobierno**”). Asimismo, este informe se enmarca en lo previsto en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, que prevé la obligación de que el Consejo de Administración evalúe anualmente el funcionamiento de sus comisiones.

II. Composición de la Comisión

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por, al menos, tres consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración por un plazo de tres años, o, en su caso, hasta su cese como Consejeros, siendo posible su reelección por uno o más periodos de igual duración.

Además, el artículo 16 del Reglamento del Consejo —que recoge lo dispuesto en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital— establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe estar compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.

Por su parte, de conformidad con la normativa interna de Alantra, el Presidente de la Comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada tres años.

Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha estado integrada por los siguientes consejeros externos:

- **D. Luis Carlos Croissier Batista** (Presidente) fue nombrado consejero independiente por cooptación en la reunión del Consejo de Administración de fecha 22 de julio de 2015, siendo ratificado y reelegido por el plazo estatutario de cuatro años por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2015. Es vocal y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde el 22 de julio de 2015.

- **D. Javier Carretero Manzano** (vocal) fue nombrado consejero independiente el 20 de marzo de 2012 y ratificado su nombramiento y reelegido por el plazo estatutario de cinco años por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2012. El Sr. Carretero fue reelegido como consejero independiente por acuerdo de la Junta General de Accionistas el 25 de abril de 2017. Es vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde el 23 de febrero de 2015.
- **D. Jorge Mataix Entero** (vocal) fue nombrado consejero dominical en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2015 por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde el 20 de julio de 2015, fecha de efectividad de la fusión y de su nombramiento. Es vocal de la Comisión desde el 22 de julio de 2015.
- **D. Alfred Merton Vinton** (vocal) fue nombrado consejero dominical por cooptación en el Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 2003, siendo reelegido en el cargo por el entonces plazo estatutario de cinco años por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 11 de junio de 2014. Es vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde el 22 de julio de 2015.

D. Francisco Albella Amigo, que no tiene condición de consejero, fue nombrado Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde el 21 de julio de 2016, fecha en la que fue designado Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. El Sr. Albella es responsable del Departamento Jurídico de la Sociedad.

En consecuencia, a 31 de diciembre de 2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estaba compuesta por los siguientes miembros, que son los que la integran asimismo en la actualidad:

Nombre del Consejero	Tipo de Consejero	Puesto en la Comisión
D. Luis Carlos Croissier Batista	Externo independiente	Presidente
D. Javier Carretero Manzano	Externo independiente	Vocal
D. Jorge Mataix Entero	Externo dominical	Vocal
D. Alfred Merton Vinton	Otro Externo	Vocal

A la vista de lo anterior, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, dado que la Comisión cuenta con dos consejeros independientes de entre sus miembros, y uno de ellos actúa como Presidente, se cumple con lo previsto en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital.

III. Actividades desarrolladas durante el ejercicio 2017

La Comisión se ha reunido y ha adoptado acuerdos en seis ocasiones durante el ejercicio 2017, una de ellas por escrito y sin sesión.

ALANTRA

La Comisión se ha reunido con la frecuencia necesaria para el buen desarrollo de sus funciones, cumpliendo en todo caso con lo previsto en el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece que se debe reunir, de ordinario, trimestralmente.

La Comisión, en cumplimiento de las funciones que asume en virtud del artículo 16 del Reglamento del Consejo, ha centrado los objetivos de sus sesiones en las siguientes actividades principales:

1. Nombramiento de consejeros

La Comisión, en el ámbito de las funciones de su competencia en materia de nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, ha elevado durante 2017 una propuesta de reelección de consejero independiente, y ha informado al Consejo de Administración sobre la propuesta de nombramiento de un consejero dominical como consecuencia de la vacante producida por la dimisión de uno de los miembros del Consejo de Administración:

- En la reunión del 22 de marzo de 2017, la Comisión acordó elevar al Consejo de administración la propuesta de reelección de D. Javier Carretero Manzano como consejero independiente de la Sociedad. En su reunión del 23 de marzo de 2017, el Consejo acordó elevar la mencionada propuesta a la Junta General Ordinaria quien acordó la reelección del Sr. Carretero por el plazo de cuatro años estatutariamente previsto en la reunión celebrada el 25 de abril de 2017.
- El 25 de mayo de 2017, la Comisión, por escrito y sin sesión, elevó al Consejo el informe justificativo de la propuesta de nombramiento por cooptación de D. Ricardo Portabella Peralta como consejero dominical de Alantra para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Rafael Jiménez López el día 24 de mayo de 2017. El Sr. Portabella fue nombrado por cooptación el 30 de mayo de 2017 por acuerdo del Consejo de Administración y fue ratificado en su cargo el 21 de noviembre de 2017 por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

2. Designación de cargos en el Consejo de Administración y cambios en la composición de la Comisión

Durante el ejercicio 2017, no ha habido designación de cargos del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2017, no ha habido cambios en la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3. Nombramiento de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos

La Comisión, durante el ejercicio 2017, no ha tenido que informar sobre el nombramiento de nuevos altos directivos de la Sociedad.

4. Remuneraciones

La Comisión, asumiendo las funciones de su competencia en materia de retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, desarrolló, durante el 2017, la función de velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe sobre las remuneraciones de los consejeros y en el informe anual de

gobierno corporativo de la información acerca de las remuneraciones de los consejeros requerida legalmente.

La Comisión aprobó en 2017 las propuestas de remuneración de los altos directivos y la propuesta de remuneración variable del Presidente Ejecutivo correspondientes al ejercicio 2016. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevó al Consejo de Administración la propuesta de retribución de los consejeros correspondiente a 2016, ello dentro del límite máximo aprobado por la Junta General.

Asimismo, los miembros de la Comisión informaron favorablemente al Consejo de Administración para la aprobación formal del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Alantra, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, a los efectos de su sometimiento a la votación con carácter consultivo de la Junta General y como punto separado del Orden del Día.

La Comisión ha hecho seguimiento específico de la evolución de la normativa sobre retribuciones aplicables al Grupo Alantra como grupo consolidable de empresas de servicios de inversión, y por integrar en el mismo sociedades y agencias de valores y entidades gestoras. En particular, la Comisión ha analizado el impacto en la política retributiva del Grupo de las limitaciones que dicha regulación establece sobre las remuneraciones variables. En este ámbito de la regulación financiera sobre remuneraciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó una propuesta de composición del denominado “Colectivo Identificado” conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Mercado de Valores. La propuesta fue elevada al Consejo para su aprobación y posterior remisión a la CNMV.

Por último, la Comisión abordó el análisis de un posible esquema inicial de retribuciones en acciones.

5. Revisión de la clasificación de los consejeros

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevó al Consejo de Administración de la Sociedad la evaluación efectuada sobre la categoría de cada uno de los consejeros al objeto de incorporar dicha información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2016. A estos efectos, la Comisión realizó un análisis de las circunstancias profesionales y personales de cada uno de los consejeros, sobre la base de la información proporcionada por cada uno de ellos y la de dominio público, para determinar si se mantenía la calificación asignada a cada uno de ellos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2016. La Comisión consideró que no se había producido ninguna circunstancia que pudiese suponer la modificación de las calificaciones.

6. Revisión de la idoneidad de los consejeros

De acuerdo con los artículos 14 a 14 sexies del Real Decreto 217/2008 sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Grupo Alantra, en su condición de grupo consolidable de empresas de servicios de inversión, debe velar porque los administradores, directores generales o asimilados y las personas que asuman funciones de control interno u ocupen puestos claves para el desarrollo diario de la actividad de la Sociedad y de las empresas de servicios de inversión que se integren en el Grupo Alantra cuenten en todo momento con los requisitos de idoneidad previstos en la normativa vigente. A los referidos efectos, la Comisión tomó razón del informe de evaluación de la idoneidad del colectivo objeto

llevado a cabo por el Departamento de Riesgos y Control. Dicho informe concluía que todas las personas evaluadas cuentan con la honorabilidad y los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer sus cargos y llevar a cabo sus funciones, así como con la disposición necesaria para ejercer un buen gobierno corporativo.

Asimismo, a los efectos de la misma normativa referida en el apartado anterior, la Comisión aprobó un procedimiento de evaluación periódica de idoneidad de consejeros y directivos del Grupo Alantra.

7. Plan de recursos humanos

La Comisión revisó, para su elevación al Consejo, una propuesta de plan de recursos humanos del Grupo Alantra elaborada por el Departamento de Recursos Humanos. Dicho plan recoge determinadas iniciativas, ya iniciadas o en preparación, sobre cuestiones estratégicas en materia de gestión de personas.

Madrid, 16 de enero de 2018